

1. **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
2. **GANAVACACIONES S.A.**  
3. **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.**  
4. **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.**  
5. En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de  
6. noviembre del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular  
7. Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los  
8. señores: **MICHELLE CAMILA PAZ TERRELONGE**, de estado civil soltera, bach.tec.comer.admi.;  
9. **JULIO SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ** de estado civil casado, abogado. Los comparecientes  
10. manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad; domiciliados en la ciudad de  
11. Guayaquil; en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien  
12. instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA**  
13. **ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento  
14. me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro**  
15. **de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se**  
16. **otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren  
17. a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad  
18. Anónima que se denomina **GANAVACACIONES S.A.** por sus propios derechos, los señores:  
19. **MICHELLE CAMILA PAZ TERRELONGE y JULIO SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ;**  
20. domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se  
21. constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
22. Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a  
23. continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
24. **GANAVACACIONES S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION; FINALIDAD,**  
25. **DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía  
26. que se denominará **GANAVACACIONES S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,  
27. presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá  
28. por objeto dedicarse a) Prestará servicios de agencia de viaje y/o operadora turística, dedicadas



1 principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por  
2 mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales; Fomentará y desarrollará el turismo  
3 nacional e internacional; Actividades de promoción turística; Programas de televisión de paquetes de  
4 viajes turísticos; Venta de paquetes turísticos por catálogos y de manera electrónica; Multinivel de  
5 turismo, red de Mercado; Prestación de servicios de asistencia a los turistas; suministro a los clientes de  
6 información sobre los viajes, actividades de guías de turismo; La organización, promoción y venta de los  
7 denominados paquetes turísticos. Realizará actividades propias del turismo marítimo y fluvial: como  
8 traslado, paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Instalación y administración de agencias de  
9 viajes; hoteles, hosterías, motels; restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales,  
10 ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación; salones de recepción y eventos recreativos y  
11 electrónicos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
12 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
13 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
14 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía,  
15 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del  
16 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
17 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
20 dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
21 junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al  
22 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-  
23 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la  
24 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,  
25 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
26 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
27 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó  
28 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en

1 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a  
2 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
3 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
4 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
5 estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y  
6 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento  
7 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**  
8 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
9 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**  
10 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**  
11 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
12 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y  
13 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**  
14 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
15 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
16 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
17 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos  
18 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos  
19 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-  
20 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,  
21 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
22 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
23 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para  
24 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia  
25 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,  
26 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que  
27 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurran por medio  
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio



1 de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas  
2 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
3 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
4 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
5 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
6 según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
7 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-  
8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán  
9 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
10 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de  
11 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste  
12 estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
13 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
14 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,  
15 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser  
16 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas  
17 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
18 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.  
19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si  
20 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de  
21 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
22 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
23 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier  
24 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
25 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
26 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
27 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
28 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver

1 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
2 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
3 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes  
4 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno  
5 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
6 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías  
7 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
8 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
10 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
11 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a  
12 su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden  
13 por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
14 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la  
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
16 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
17 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el  
18 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,  
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
20 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la  
21 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios  
22 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
23 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
24 Accionistas; h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
25 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el  
26 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia  
27 o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,  
28 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resolverán designar



1 como **Gerente General** de la compañía la señorita **MICHELLE CAMILA PAZ TERRELONGE** y  
2 **Presidente** de la compañía el señor **JULIO SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ**, ambos por un  
3 periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
4 compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del  
5 cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los  
6 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b)  
7 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la  
8 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o  
10 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**  
11 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
12 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas  
13 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del  
14 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
15 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de  
16 la manera siguiente: los señores: **MICHELLE CAMILA PAZ TERRELONGE** ha suscrito **OCHO**  
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **JULIO**  
18 **SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones  
19 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de las  
20 acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas  
21 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al  
22 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital  
23 pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha  
24 suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita  
25 en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**  
26 para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de  
27 la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
28 escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.-** Registro nueve mil ciento diecisiete.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/11/2015 09:56 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7714608  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: GANAVACACIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/12/2015 09:56 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE REGISTRO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



120396245-9

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PIMENTEL VASQUEZ  
 JULIO SENEFELDER**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
 QUAYAQUIL**

FECHA DE NACIMIENTO  
**1985-03-11**

NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**CASADO**

CONYUGES  
**LOURDES ALEXANDRA  
 TUTIVEN MENDOZA**

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ABOGADO**

APELLIDO DEL PADRE  
**PIMENTEL PUGA JULIO ENRIQUE**

APELLIDO DE LA MADRE  
**VASQUEZ SALTO AMALIA DOLORES**

GUAYAQUIL  
 2014-12-03  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-12-03

V4335V3222



*[Handwritten signatures]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0183

1203962459

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**PIMENTEL VASQUEZ JULIO SENEFELDER**

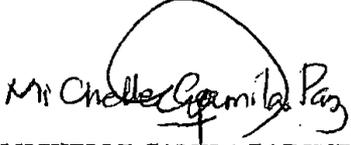
LOS RIOS  
 PROVINCIA  
 PUEBLO VIEJO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**SAN JUAN**

ZONA  
**0**

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

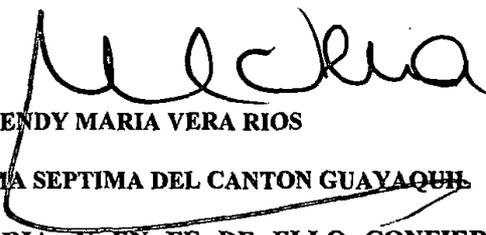
1 Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en  
2 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido  
3 leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
4 conmigo, en un solo acto.

5  
6   
7 MICHELLE CAMILA PAZ TERRELONGE

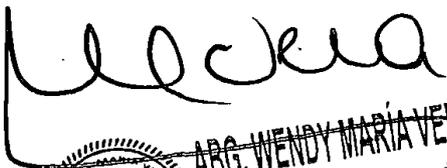
8 Ced. C. No. 0926017625  
9 Cert. de Vot. 078-0295

10   
11  
12 JULIO SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ

13 Ced. C. No. 1203962459  
14 Cert. de Vot. 015-0183

15   
16 AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
17 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

18 SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
19 CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE  
20 SU OTORGAMIENTO.

21   
22  
23 NOTARIA  
24 XXXVII  
25 GUAYAQUIL  
26 ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
27 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
28 CANTÓN GUAYAQUIL

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
GUAYAQUIL

NOTARIA  
XXXVII  
GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.811  
FECHA DE REPERTORIO:05/nov/2015  
HORA DE REPERTORIO:08:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GANAVACACIONES S.A.**, de fojas **99.869 a 99.881**, Registro Mercantil número **4.905**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **GANAVACACIONES S.A.**, a favor de **MICHELLE CAMILA PAZ TERRELONGE**, de fojas **43.331 a 43.333**, Registro de Nombramientos número **13.922**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GANAVACACIONES S.A.**, a favor de **JULIO SENEFELDER PIMENTEL VASQUEZ**, de fojas **43.334 a 43.336**, Registro de Nombramientos número **13.923**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



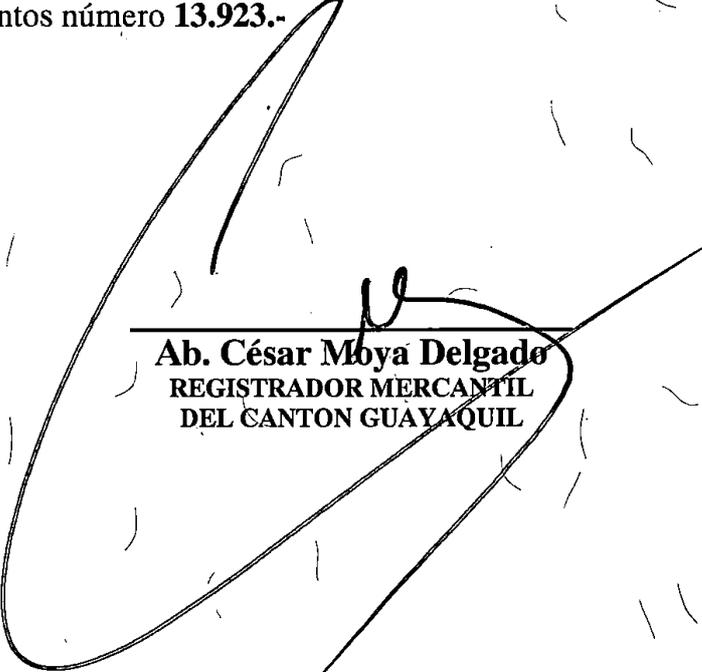
RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 09 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1283139

705318<sup>528</sup>

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>	<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
---	---	--

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>	Gana Vacaciones S.A.	
-------------------------------------	----------------------	--

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
--------------------	-------------	----------------------------------

<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	Ganavajes
--------------------------	-----------

<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
------------------------	--	--

<b>PROVINCIA:</b> Guayas	<b>CANTÓN:</b> Guayaquil	<b>CIUDAD:</b> Guayaquil
--------------------------	--------------------------	--------------------------

<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
-------------------------	--	--

<b>PROVINCIA:</b> Guayas	<b>CANTÓN:</b> Guayaquil	<b>CIUDAD:</b> Guayaquil
--------------------------	--------------------------	--------------------------

<b>PARROQUIA:</b> Tarqui	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> Urdesa Norte
--------------------------	----------------	--------------------------------

<b>CALLE:</b> A 1A	<b>NÚMERO:</b> 101	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> A y C
--------------------	--------------------	------------------------------------

<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>
------------------	----------------	-------------

<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>
----------------	-----------------------------------	---------------------

<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>
--------------------------	--------------------	--------------------

<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> ab.julio.pimentel@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>
-------------------	--	------------------------------

<b>CELULAR:</b> 0987134502	<b>FAX:</b>
----------------------------	-------------

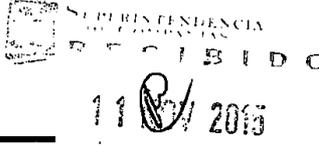
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>	Enfrente a la forada de las barra
------------------------------	-----------------------------------

<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Michelle Cautila Paz Tenelongo
------------------------------------	--------------------------------

<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	0926017625
--	------------

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

  
 Sra. Viviana Montalvan Ch.  
 C.A.B. - OYE

Nota: el presente formulario debe completarse con veracidad y sin tachones.

**RECIBIDO**  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

13 NOV 2015 **HORA: 10:00**

Receptor:   
 Firma: 

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gotf.ec](http://www.supercias.gotf.ec)

Fecha:

11/NOV/2015 16:02:56

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 45224 - 0  
MICHELLE CAMILA PAZ --

Expediente: 7714608

RUC:

Razón social:

GANAVACACIONES S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	43
--	----